

den conceder algunas utilidades, gracias ó derechos que como no sean en contra del decreto de 13 de febrero de 822 arriba citado, ó de otras posteriores determinaciones, estará bien que las disfrute el contratista; pero al mismo tiempo quedará obligado á guardar en todas sus partes dichas ordenanzas, especialmente en los remaches de la plata que se introduciré á la casa para que la administracion general del estado tenga el conocimiento que le toca y exija las utilidades que le resulten despues de pagarle á los mineros y de deducir los costos de amonedacion, que en mi concepto es un real en cada marco de diez dineros veinte granos para bien de la casa ó del estado.

Novena. Los diez años no deberán comenzar á contarse hasta que el empresario tenga el establecimiento en corriente, para lo cual se le concederá un año de término.

Ya se dijo arriba que no conviene que el estado se prive por tanto tiempo de otra buena parte de los provechos que naturalmente le tocan por su administracion; pero teniendo efecto el contrato parece racional la proposicion.

Décima. Se tomarán á cambio las barras que se introduzcan, pagandó de contado su total valor, ó la mayor parte segun las circunstancias.

Esto está bueno, y debe cumplirse en caso efectivo de convenirse en lo demas.

Undécima. Si al estado le correspondiere acuñar alguna porcion de cobre para octavos y cuartos se obliga el contratista, pagandosele únicamente sus costos, á amonedar la cantidad ó cantidades que fuerenno, escediendo de cincuenta mil pesos, quedando las utilidades á beneficio del estado por una sola vez.

Esta proposicion es grata pero algo obscura, pues no se puede determinar si los cincuenta mil pesos de cobre han de ser en todos los diez años, haciendose la acuñacion parcialmente, ó si dichos cincuenta mil pesos pueden ser por varias veces, de las cuales parece que en una sola dejará el contratista las utilidades al estado, pagando en todas sus costos.

Hasta aquí las proposiciones, y me parece que desde el principio he tocado con diligencia los puntos esenciales, y muchos accesorios, para que si se admitiere la propuesta estipulen y determinen en escritura pública todas las condiciones que equilibren las ventajas del estado y del contratista, quien al mismo tiempo conocerá el cargo de su responsabilidad.

Mi dictámen está por la parte negativa, y para que se entiendan con facilidad los asertos que hago al principio pongo la siguiente demostracion.

Segun el peso y la ley de la moneda corriente de 10 dineros 20 gs. se sacan 6 deben sacar del marco en piezas sencillas ó escudos que llaman reales, y se subdividen en 12 gs. 69 reales 3 gs. y 7 décimas.

A los mineros por el marco de 11 dineros deben pagarse 66 rs. 6 gs. . . .

Restan buenos 3 reales 3 gs. 7 décimos.

Supongamos que la amonedacion y merma cueste, no 18 gs., sino 21 y la fraccion . . . . .

Quedan á favor de la casa y del estado. . . . . 1 rl. 6 gs. . .

Este real y 6 gs. tocan á la casa y al estado por su garantia, administracion y responsabilidad; sin que persona alguna pueda alegar derecho á todo ó parte del residuo como en caso necesario se demostrará geométricamente.

Dicho residuo en dos millones de marcos producirá trescientos setenta y cinco mil pesos; y aun cuando el residuo solo fuera de un real, su producto serian doscientos cincuenta mil pesos.

De esta suma aunque se tomaran ciento ochenta mil pesos para casas de moneda y apartado con sus habitaciones, oficinas, departamentos, y abastecimiento de máquinas, muebles, utensilios y materiales, quedarían para aumento del fondo setenta mil pesos.

Quiza me habre separado de los rumbos políticos y económicos; pero he cuidado de la claridad para que sin mucha dificultad se conozca el acierto ó los errores, que V. S. se dignará condenarme aquéllos en que hubiere incurrido. Guanaxuato 22 de enero de 1825.—Bernabé Madero.

(Aquí sigue el dictámen de la comision del consejo del estado, vease el Sol número 623) (S. C.)

México junio 1º de 1825.

Ayer á la una de la tarde el sr. presidente recibió publicamente en el salon de palacio al sr. d. Henrique Jorge Ward, encargado de negocios de S. M. B. El salon estaba ocupado por los ministros extranjeros y las principales autoridades eclesiásticas, civiles y militares de la federacion; el sr. ministro de relaciones condujo desde su secretaria al sr. Ward acompañado de su secretario y del cónsul general, y habiendo leído las credenciales, el sr. Ward dirigió un discurso al sr. presidente manifestando el vivo interes que su soberano tomaba por el engrandecimiento y prosperidad de esta república y sus deseos de conservar siempre con ella las relaciones de amistad que felizmente se hallan establecidas: el sr. presidente le contestó en los términos siguientes:

Disueltos para siempre los vínculos que de hecho unian esta nacion á una potencia de Europa, ha obtenido por sus constantes esfuerzos el rango á que le daban derecho las leyes de la naturaleza y el árbitro supremo de las sociedades, colocandose en la lista de las naciones independientes y soberanas.

Tocamos ya este afortunado momento, y la justicia del grande pueblo que sostiene la libertad del mundo ha consignado el respeto debido á nuestros derechos, y los fundamentos de estabilidad que su profundo cálculo ha reconocido en los Estados- Unidos mexicanos.

Puestos fuera del alcance de los peligros, terminada la revolucion, regularizada la marcha de las instituciones, abiertos los senos de la riqueza nacional, identificados todos los intereses con el honor y la existencia de la república; todo esto ha afirmado las banderas de la independéncia y de la libertad. Lucha tan gloriosa resonó por todo el mundo, y ha llegado á sus últimos resultados. La Gran Bretaña nos reconoce libres y soberanos.

Debo pues, asegurar, que la amistad de ambas naciones se perpetuará por los títulos que han creado estos sentimientos. Los míos son cordialmente identificados con la prosperidad de la nacion inglesa. Yo me complazco en que persona

tan digna sea la encargada de los negocios de la Gran Bretaña cerca de la república mexicana.

Concluido este discurso el sr. Ward presentó al sr. presidente á su secretario y al sr. cónsul general y se retiró en compañía del sr. ministro de relaciones.

Por el último correo han tomado mucho incremento los rumbos de guerra entre la santa alianza y la Inglaterra, y á decir la verdad la conducta de la Francia daría motivo á creerlos fundados, pues el hecho de haber sido escoltado por buques de la marina real de aquella nacion un comboy de tropas españolas debe considerarse como una violacion de la neutralidad tantas veces ofrecida:

Ha sido nombrado oficial mayor del ministerio de relaciones d. José Ignacio Pavon que lo era del de hacienda; y en este último entra á desempeñar el mismo empleo el lic. Espinosa de los Monteros.

Ha muerto en Burdeos d. José Ignacio de la Torre, uno de los principales comerciantes de Veracruz que emigró cuando se hizo la independéncia.

POLICIA DE SEGURIDAD.

En la noche del 31 de mayo el guarda núm. 21 dió parte al auxiliar núm. 13 de haber visto entrar en la tienda que llaman de los Pantados en el barrio de san Sebastian un hombre herido, el que por disposicion de dicho alcalde fue conducido al principal.

AVISOS.

El dia 3 del corriente se verificará la vacuna en estas casas consistoriales de once á una.

El dr. José Lº. Fremour de Oldivar, nativo de la ciudad de la Puebla de los Angeles, recién llegado á esta capital de los Estados Unidos del Norte, profesor de medicina y cirujía y oculista; habiendo ejercido su facultad en diferentes gobiernos, en Francia, Inglaterra y los Estados Unidos de donde ha sido su última residencia; gozosísimo de haber llegado á su amada patria, al cabo de mas de 29 años de ausencia forzada; estando persuadido de la acogida de sus conciudadanos, ofrece sus servicios á todo el público en la casa de su morada frente de santa Catalina mártir, calle del Chápitel núm. 22 interior encuentre una localidad proporcionada en el centro de la ciudad, esperando dar una exacta puntualidad en sus servicios á todos los que le honren con su confianza.

El albacea de la difunta doña Francisca de Bernabé Madero, d. José Pascual de Oredain, ha dispuesto que el dia 6 del corriente á las 10 de la mañana se abirrá la almoneda pública para la venta de los muebles y alhajas de dicha señora. El mismo individuo como apoderado que es de la señora marquesa de san Francisco y de Herrera, participa al público tener para arrendar las pulquerias de la Florida y el Romero; quien quisiere hacer postura puede ocurrir al Empedradillo número 11 á verse con dicho individuo.

En la cochera cervceria de la casa número 21 en la calle de Tacuba, se espende cerveza de agengible á dos y medio reales botella incluso el casco, sin él, á tres cuartillas.